

Surquillo, 20 de Enero de 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPUBLICA DEL PERU



**VISTOS:** el Informe N° 002-2021-CS/LP N° 006-2020-INEN, emitidos por miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN; el Informe N° 0092-2021-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 229-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000068-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. [...]"*;

Que, el 23 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 006-2020-INEN "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TAMO, UCI, SQAA Y ENFERMERÍA 2020";

Que, mediante el documento de vistos, el Comité de Selección informa que emitió el Acta de Evaluación y Calificación de ofertas, de donde se desprende que para el Ítem N° 3 "CATETER

ENDOVENOSO PERIFÉRICO N° 20 G X 1 IN CON ADAPTADOR" y para el Ítem N° 4: "CATETER ENDOVENOSO PERIFÉRICO N° 20 X 1.16 IN", el postor BIODIZ S.A.C obtuvo el primer lugar en orden de prelación, por los montos de S/ 47,060.00 y S/ 149,940.00, respectivamente, dado que, este último cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, supera el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 002-CS/LP N° 006-2020-INEN de fecha 19 de enero de 2021, miembro del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica presentada por el postor BIODIZ S.A.C, para la contratación del Ítem N° 3 y N° 4, supera el valor estimado; solicitándole tramite la autorización de la oferta económica presentada, en tanto se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000027;

Que, con Memorando N° 229-2021-OGA/INEN de fecha 19 de enero de 2021, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión y revisar el proyecto de resolución que aprueba que el comité de selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado de los ítems N° 3 y 4; de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que resulta viable, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN " ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TAMO, UCI, SQAA Y ENFERMERÍA 2020", considere válida la oferta económica presentada por el postor BIODIZ S.A.C para los Ítem N° 3 y 4;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TAMO, UCI, SQAA Y ENFERMERÍA 2020", considere válida la oferta económica presentada por el postor BIODIZ S.A.C para el Ítem N° 3 "CATETER ENDOVENOSO PERIFÉRICO N° 20 G X 1 IN CON ADAPTADOR" ascendente a la suma de S/ 47,060.00 (Cuarenta y Siete Mil Sesenta con 00/100 soles) y para el Ítem N° 4: "CATETER ENDOVENOSO PERIFÉRICO N° 20 X 1.16 IN" ascendente a la suma de S/ 149,940.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TAMO, UCI, SQAA Y ENFERMERÍA 2020", a fin que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal institucional: <https://portal.inen.sld.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**